

sucursal 1143, dígito de control 50, concepto número 2499/0000/00/0797/08, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Ana Isabel Martín Gallardo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.584/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.285 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Cristina Aguado Hermoso, contra la empresa “Risami Seguros, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 156 de 2009

En Madrid, a 18 de mayo de 2009.—Visto por el ilustrísimo señor don Antonio Martínez Melero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de esta ciudad, el juicio promovido, en reclamación de cantidad, a instancias de doña Cristina Aguado Hermoso, frente a la empresa “Risami Seguros, Sociedad Limitada”.

Fallo

Que estimando en parte las pretensiones de la demanda, condeno a la empresa “Risami Seguros, Sociedad Limitada”, a abonar a doña Cristina Aguado Hermoso la cantidad de 2.893,95 euros, más el interés legal pre-

visto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes y adviértase que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá anunciarse ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es parte condenada que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso, efectuado en “Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencia recurrida” de la cantidad objeto de la condena, con indicación de la entidad bancaria 0030, oficina 1143, dígito de control 50, número de cuenta 0000000000, beneficiario Juzgado de lo social número 1 de Madrid, concepto 2499/0000/65 y número del presente procedimiento judicial, en la sucursal de “Banesto”, sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, o bien presente aval bancario de su importe, y dentro del plazo de diez días para la formalización del recurso deberá presentar también resguardo del ingreso en “Recursos de suplicación” de la cantidad de 150,25 euros, efectuado en la misma sucursal bancaria y con indicación de los mismos datos referidos anteriormente. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a que se tenga a dicha parte por desistida del recurso anunciado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Risami Seguros, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.581/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Moreno Mora, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.436 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rafael Fernández Ramírez, contra las empresas “F y G Editores, Sociedad Anónima”, “Larpress, Sociedad Anónima”, “Projupe, Sociedad Anónima”, y “Peruzzo y C., Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Rafael Fernández Ramírez, contra “F y G Editores, Sociedad Anónima”, “Larpress, Sociedad Anónima”, y “Peruzzo y C.,

Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno solidariamente a dichas empresas a que abonen al actor la cantidad de 3.744 euros. Más el recargo del 10 por 100 en concepto de mora en el pago con arreglo a lo previsto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Projupe, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.585/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria de lo social del número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 479 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Antonio Rocha García, don Joao César Silva Monteiro, don Javier Palazón Carrillo y doña Raquel Baquero Martínez, contra la empresa “Arganet, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 16 de septiembre de 2009.

Visto por doña María Isabel Sainz Areses, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 4 de Madrid, el juicio promovido por reclamación de cantidad con el número de autos 479 de 2009, a instancias de don Juan Antonio Rocha García, don Joao César Silva Monteiro y don Javier Palazón Carrillo, asistidos del letrado don Ignacio Martín de la Bárcena Garcimartín, frente a la empresa “Arganet, Sociedad Limitada”, que no comparece y con citación del Fondo de Garantía Salarial, así como los autos acumulados a aquellos, seguidos frente a la misma empresa a instancias de doña Raquel Baquero Martínez y con el número de autos 480 de 2009; autos en los que se ha dictado la presente sentencia en base al siguiente

Fallo

Que estimando las demandas de reclamación de cantidad entabladas por don Juan Antonio Rocha García, don Joao César Silva Monteiro, don Javier Palazón Carrillo y doña Raquel Baquero Martínez, contra la entidad “Arganet, Sociedad Limitada”, y con la citación del Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa demandada a abonar a cada uno de los demandantes las cantidades que se indican a continuación para cada uno de ellos, más el recargo del 10 por 100 por mora:

A don Juan Antonio Rocha: 12.044,08 euros.

A don Joao César Silva: 8.023,54 euros.

A don Javier Palazón: 9.025,27 euros.

A doña Raquel Baquero Martínez: 7.145,70 euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario y dentro de los supuestos legales incumbe al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Si el recurrente no goza de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2502 en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar, en la misma cuenta, la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria, haciendo constar en el ingreso el número de expediente.

Expídase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos de los que dimana, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisen forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Arganet, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.578/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria de lo social del número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 300 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jorge Ruiz González, contra la empresa "Agisa Aislamientos, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 21 de septiembre de 2009.

Visto por doña María Isabel Sainz Areses, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 4 de Madrid, el juicio promovido por reclamación de cantidad seguido ante este Juzgado con el número 300 de 2009, a instancias de don Jorge Ruiz González, asistido del letrado don Jorge Ruiz González, frente a la empresa "Agisa Aislamientos,

Sociedad Limitada", que no comparece y con intervención del Fondo de Garantía Salarial, autos en los que se ha dictado la presente sentencia en base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda de reclamación de cantidad entablada por don Jorge Ruiz González, contra la entidad "Agisa Aislamientos, Sociedad Limitada", condeno a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 9.813,89 euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario incumbe al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Si el recurrente no goza de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2502 en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar, en la misma cuenta, la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria, haciendo constar en el ingreso el número de expediente.

Expídase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos de los que dimana, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisen forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Agisa Aislamientos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.590/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria de lo social del número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 458 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Sebastián Villena Irígoras, don Fernando Marqués Poza y don Carlos Ortega García, contra "Quality Líneas Aéreas, Sociedad Limitada", Fondo de Garantía Salarial y "Quality Líneas Aéreas, Sociedad Limitada Unipersonal", sobre ordinario, se ha dicta-

do la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 17 de septiembre de 2009.

Visto por doña María Isabel Sainz Areses, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 4 de Madrid, el juicio promovido por reclamación de cantidad con el número de autos 458 de 2009, a instancias de don Sebastián Villena Irígoras, asistido del letrado don Francisco Calderón Maldonado, frente a "Quality Líneas Aéreas, Sociedad Limitada", que no comparece, y con citación del Fondo de Garantía Salarial, y los autos acumulados a aquellos, seguidos respectivamente a instancias de don Fernando Marqués Poza, don Carlos Ortega García y con los números de autos 467 de 2009 y 468 de 2009 y frente a la misma empresa demandada; autos en los que se ha dictado la presente sentencia en base al siguiente

Fallo

Que estimando parcialmente las demandas de reclamación de cantidad entabladas por don Sebastián Villena Irígoras, don Fernando Marqués Poza y don Carlos Ortega García, contra la entidad "Quality Líneas Aéreas, Sociedad Limitada", y con la citación del Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa demandada a abonar a los actores las cantidades que se indican a continuación para cada uno de ellos:

A don Sebastián Villena: 14.563,98 euros.

A don Fernando Marqués: 12.998,17 euros.

A don Carlos Ortega: 14.563,98 euros.

Todo ello más el recargo del 10 por 100 por mora respecto de los conceptos salariales, es decir, excluyendo las cantidades por dietas y pagarés entregados.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario incumbe al Fondo de Garantía Salarial dentro de los supuestos y con los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Si el recurrente no goza de Justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2502 en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar, en la misma cuenta, la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria, haciendo constar en el ingreso el número de expediente.

Expídase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos de los que dimana, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los es-